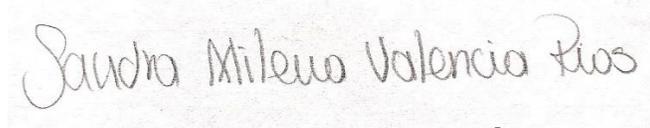


2022-420

CONSTANCIA: Manizales, diciembre 15 de 2022. La dejo en el sentido que el día 2 de diciembre a las 5 de la tarde, venció el término para subsanar la demanda, lo cual hizo la apoderada con escrito que antecede.
Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2165

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, quince de diciembre de dos mil veintidos.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, promovida por **ANDREA ARIAS CANO**, a través de apoderada judicial, en contra de **LUDIVIA AGUDELO**, para decidir sobre su admisión.

Revisada la subsanación de la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código general del proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR la presente demanda de **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, promovida por **ANDREA ARIAS CANO**, a través de apoderada judicial, en contra de

LUDIVIA AGUDELO,

Segundo: DAR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario previsto en el artículo 390 del Código general del proceso.

Tercero: NOTIFICAR a la demandada a través del Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia y correrle traslado por el término de diez (10) días.

Cuarto: RECONOCER personería a la **DRA. RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA**, para obrar en nombre y representación de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG.

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910849d06e34478723f4665377114320472d0e2bb22093daf47c9a1346ccb999**

Documento generado en 15/12/2022 03:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>